

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: <u>j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Santander, Ocho de Octubre de dos mil Veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien actúa a través de apoderado DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES identificado con la C.C. N. 1.101.756.112 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 259.375 del C.S. de la J., correo electrónico joseadiazb@hotmail.com, contra MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ identificado con la C.C. N.13.955.629, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

- 1. Resalta el artículo 82 numeral 4 del C.G.P., que las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad y en la numerada 1.1., se realiza el cobro de los intereses corrientes, sin indicarse claramente la fecha de su causación y el valor de los mismos, pues se aduce que se cobran desde el día 2 de enero de 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 2. Se requiere al apoderado para que aclare el número de cedula de la parte demandante ya que los números del mismo no coinciden en el poder y la demanda.
- 3. Se solicita aclarar la cuantía ya que está haciendo referencia a pretensiones acumuladas y se observa en las pretensiones que el valor indicado corresponde solo es el capital.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 2°, 4° y 9° del artículo 82 del C.G.P).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien actúa a través de apoderado DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES identificado con la C.C. N. 1.101.756.112 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 259.375 del C.S. de la J., correo electrónico joseadíazb@hotmail.com, contra MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ identificado con la C.C. N.13.955.629, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso al DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, identificado con la C.C. N. 1.101.758.112 expedida en Vélez y T.P. N. 259375 del C.S. de la J., correo electrónico josediazb@hotmail.com, para los efectos del poder conferido por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 056.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.